

Información de Trámite

Nombre Trámite	5 DEVOLUCIÓN DEL DERECHO FIDUCIARIO A LA ENTIDAD FINANCIERA
Institución	CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS
Descripción	Las entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Popular y Solidario aportantes al Fondo de Liquidez pueden requerir la devolución de sus recursos aportados y los rendimientos ganados, cuando se cumplan las condiciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero: Art. 343.- Devolución de recursos. Los recursos aportados por las entidades financieras al Fondo de Liquidez serán restituidos en los siguientes casos: 1. Exclusión y transferencia de activos y pasivos; 2. Liquidación voluntaria o forzosa de la entidad; y, 3. El exceso del aporte en caso de fusiones.
¿A quién está dirigido?	Los beneficiarios de devolución del derecho fiduciario son: • Bancos Privados • Cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1 (Las entidades del sector Financiero Popular y Solidario se segmentan de acuerdo al nivel de sus activos, conforme a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria SEPS) • Asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda Dirigido a: Persona Jurídica - Privada.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Acceder a beneficio o servicio. Resultado a obtener: • Devolución de los recursos monetarios mantenidos en el Fondo de Liquidez

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

1. Solicitud de devolución de derecho fiduciario, dirigido a la Gerencia General
2. Copia certificada de la resolución del estado jurídico de la entidad emitida por el Organismo de Control (Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria)
3. Certificación emitida por el Organismo de Control (Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria) del cumplimiento de todas las diligencias establecidas en dicha resolución y el nombramiento del administrador temporal o liquidador según corresponda

¿Cómo hago el trámite?

En línea:

1. Obtener copia certificada del Organismo de Control (Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria).
2. Solicitar al Organismo de Control (Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria) la certificación del cumplimiento de las diligencias dispuestas en la resolución.
3. Elaborar la solicitud de devolución de derecho fiduciario.
4. Acudir a las oficinas de la COSEDE para entregar los requisitos obtenidos previamente.

A través de gob.ec:

1. Ingresar en esta página en la opción "Trámite en Línea" y completar el formulario
2. En el transcurso de 2 días laborables mediante correo electrónico se le informará la aceptación de su solicitud o si requiere hacer alguna subsanación de la misma."

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web).

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira (Quito, Ecuador) Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera - Bloque 4 – Piso 9

Contactos llamar al teléfono: (+593) 2 3960340

Horario de atención: Lunes a viernes de 08h00 a 17h00

Base Legal

- [Código Orgánico Monetario y Financiero](#). Art. 343.
- [CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA. LIBRO PRIMERO TOMO VII](#). Art. SUBSECCION II 16.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Unidad de Comunicación

Correo Electrónico: comunicacion@cosede.gob.ec

Teléfono: (+593) 2 3960340

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2026	08	0	0
2026	07	0	0
2026	06	0	0
2026	05	0	0
2026	04	0	0
2026	03	0	0
2026	02	0	0
2026	01	0	2
2025	12	0	0
2025	11	0	0
2025	10	0	0
2025	09	0	0
2025	08	0	1
2025	07	0	0
2025	06	0	0
2025	05	0	1
2025	04	0	0

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	03	0	0
2025	02	0	1
2025	01	0	0
2024	12	0	0
2024	11	0	0
2024	10	0	0
2024	09	0	0
2024	08	0	0
2024	07	0	0
2024	06	0	0
2024	05	0	0
2024	04	0	0
2024	03	0	0
2024	02	0	0
2024	01	0	0
2023	12	0	0
2023	11	0	0
2023	10	0	0
2023	09	0	0
2023	08	0	0
2023	07	0	0
2023	06	0	0
2023	05	0	0
2023	04	0	0

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2023	03	0	0
2023	02	0	0
2023	01	0	0
2022	12	0	0
2022	11	0	0
2022	10	0	0
2022	09	0	0
2022	08	0	0
2022	07	0	0
2022	06	0	0
2022	05	0	0
2022	04	0	0
2022	03	0	0
2022	02	0	0
2022	01	0	0
2021	12	0	0
2021	11	0	0
2021	10	0	0
2021	09	0	0
2021	08	0	0
2021	07	0	0
2021	06	0	0
2021	05	0	0

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2021	04	0	0
2021	03	0	0
2021	02	0	0
2021	01	0	0
2020	12	0	0
2020	11	0	0
2020	10	0	0
2020	09	0	0
2020	08	0	0
2020	07	0	0
2020	06	0	0
2020	05	0	0
2020	04	0	0
2020	03	0	0
2020	02	0	0
2020	01	0	0
2019	12	0	0
2019	11	0	0
2019	10	0	0
2019	09	0	0
2019	08	0	0
2019	07	0	0
2019	06	0	1
2019	05	0	0

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2019	04	0	0
2019	03	0	0
2019	02	0	0
2019	01	0	0
2018	12	0	0
2018	11	0	0
2018	10	0	0
2018	09	0	0
2018	08	0	1
2018	07	0	0
2018	06	0	2
2018	05	0	0
2018	04	0	0
2018	03	0	0
2018	02	0	0
2018	01	0	0
2017	12	0	3